



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-CU-2025
PIURA, 04 de Marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 135-0201-25-7, del 29.Ene.2025, que presenta la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°341-2025/URR.HH-UNP, del 06.Feb.2025, Oficio N° 573-R-UNP-2025, del 10.Feb.2025, Informe N° 257-2025-OCAJ-UNP, del 26.Feb.2025, Oficio N° 912-R-UNP-2025, del 27.Feb.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N°341-2025/URR.HH-UNP, del 06.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que con Oficio N° 000084-2024-SERVIR.PE, SERVIR, adjunta el Informe Técnico N° 00004-2025-SERVIR-GDSRH, que corresponde la opinión técnica favorable de SERVIR, respecto al Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P de la UNP, en respuesta al Oficio Múltiple N° 57-2024/R-UNP, en la cual el Titular del Pliego solicitó la opinión técnica favorable de SERVIR, de la propuesta de dicho documento de gestión. Asimismo, se remite lo actuado, para su aprobación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 573-R-UNP-2025, del 10.Feb.2025, el Titular del Pliego, solicita la opinión legal de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 257-2025-OCAJ-UNP, del 26.Feb.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Piura, en la que concluye de forma textual: "(...),2.7. Que, en relación al procedimiento para la aprobación del Cuadro para Asignación del Personal Provisional -CAP de la Universidad Nacional de Piura, el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de SERVIR, a través del Oficio N°000084-2025-SERVIR-PE de fecha 24 de enero de 2025 y el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a través del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-CU-2025
PIURA, 04 de Marzo de 2025

Informe Técnico N°000004-2025-SERVIR-GDSRH de fecha 03 de enero de 2025, indican expresamente que dicho documento de gestión debe ser aprobado de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH (aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE) que regula la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuyo dispositivo legal prescribe que habiéndose obtenido la opinión técnica favorable por parte de SERVIR de la propuesta de CAP Provisional, ello debe ser comunicado a la Entidad, mediante oficio de la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, para que ésta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo que en el caso de las Universidades Públicas el documento que aprueba la propuesta de CAP Provisional, con opinión técnica favorable de SERVIR, es por "RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO".

2.8. No obstante, la Ley Universitaria-Ley N°30220, regula en su Art. 59° como una de las atribuciones del Consejo Universitario: 59.1- "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad".

2.9. Que, en aplicación de lo previsto en nuestra Constitución Política del Perú y de la jurisprudencia contenida en la Casación 342-2011, Cusco (Fundamento destacado: 3.6), sobre los criterios para determinar la norma aplicable; se tiene que, se debe tener en cuenta que existen criterios a efectos de determinar la norma aplicable, siendo uno de ellos: i) LA JERARQUIA NORMATIVA, la cual establece que la norma de rango superior prima sobre la de rango inferior, por ello, el principio de jerarquía implica

2.10. En este sentido, esta Oficina Central recomienda que el Consejo Universitario debe autorizar al Sr. Rector de la UNP, como Titular del Pliego, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Piura, más aún si el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de SERVIR, a través del Oficio N°000084-2025-SERVIR-PE de fecha 24 de enero de 2025 y el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a través del Informe Técnico N°000004-2025-SERVIR-GDSRH de fecha 03 de enero de 2025, se han dirigido al Sr. Rector de la UNP para indicarle expresamente que dicho documento de gestión debe ser aprobado de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH (aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE) que regula la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", esto es: por "RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO"; por lo que, en aplicación del "Principio de Legalidad" que rige en la Administración Pública, se debe realizar dicho procedimiento.

III. RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que: a Se declare PROCEDENTE la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Piura.

b. Se REMITA el presente expediente a Sesión de Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno AUTORICE al Sr. Rector de la UNP, como Titular del Pliego, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Piura.

c. Se EMITA la Resolución correspondiente.

d. Luego de lo cual, se deben realizar las acciones previstas en los numerales 6.3.1.8 y 6.3.1.9 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH (aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE), que regula la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación del Personal Provisional", expuestas en el presente informe";

Que, a través del Oficio N° 912-R-UNP-2025, del 27.Feb.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, para incluir en agenda para Sesión de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-CU-2025
PIURA, 04 de Marzo de 2025

la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 04 de marzo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, emitir el acto resolutivo correspondiente, para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNP- CAP P-UNP

C.C. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC,UT,OPYPTO, OCAJ, FACULTADES(14), OCI, DEPENDENCIAS
24 copias/ VAGV/ kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)